



Sección: ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.

Oficio No: AJ/353/2023.

Expediente: IEEC/Q/POS/010/2023

Asunto: Dar Cumplimiento al acuerdo
AJ/Q/POS/010/04/2023.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de septiembre de 2023.

**C. JONY ORTIZ
PRESENTE.**

Por este medio y con fundamento en el artículo 610 último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, hago de su conocimiento que el 1 de septiembre de 2023, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro del Expediente **IEEC/Q/POS/010/2023**, emitió el Acuerdo **IEEC/Q/POS/010/04/2023**, intitulado **“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENAN NUEVAS DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/010/2023.”**, el cual en su punto resolutivo QUINTO, estableció:

“...

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera al **C. Jony Ortiz**, quien puede ser notificado en el número telefónico que obra en autos, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 7 de septiembre de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente:

- 1).- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>.
- 2).- Informe si la cuenta de Facebook denominada “Jony Ortiz” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra.
- 3).- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

Así mismo, se previene al **C. Jony Ortiz**, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

...”

En consecuencia, para que la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la integración del expediente del Procedimiento Ordinario



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ASESORÍA JURÍDICA



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Sancionador, se requiere proporcione, en tiempo y forma, la información señalada en el punto QUINTO del Acuerdo **IEEC/Q/POS/010/04/2023**, mismo que se adjunta al presente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. HUMBERTO MOISES TACÚ CHAN
ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LOS ASESORES DE LA
ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidente del Consejo General del I.E.E.C.- Para su superior conocimiento
Mtro. David Antonio Hernández Flores, Responsable de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del I.E.E.C.- Para su conocimiento.
Expediente.
HMTG/RLAS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Sección: ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO
GENERAL.

Oficio No: AJ/353/2023.

Expediente: IEEC/Q/POS/010/2023

Asunto: Dar Cumplimiento al acuerdo
AJ/Q/POS/010/04/2023.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de septiembre de 2023.

C. JONY ORTIZ
PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en el artículo 610 último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, hago de su conocimiento que el 1 de septiembre de 2023, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro del Expediente IEEC/Q/POS/010/2023, emitió el Acuerdo IEEC/Q/POS/010/04/2023, intitulado “**ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENAN NUEVAS DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/010/2023.**”, el cual en su punto resolutivo QUINTO, estableció:

“...

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera al **C. Jony Ortiz**, quien puede ser notificado en el número telefónico que obra en autos, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 7 de septiembre de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1qEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “Jony Ortiz” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1qEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

Así mismo, se previene al **C. Jony Ortiz**, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

...”

En consecuencia, para que la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuente con elementos suficientes para la integración del expediente del Procedimiento Ordinario



**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Sancionador, se requiere proporcione, en tiempo y forma, la información señalada en el punto QUINTO del Acuerdo **IEEC/Q/POS/010/04/2023**, mismo que se adjunta al presente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ASESORÍA JURÍDICA
ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidente del Consejo General del I.E.E.C.- Para su superior conocimiento
Mtro. David Antonio Hernández Flores, Responsable de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del I.E.E.C.- Para su conocimiento.
Expediente.
HMTC/RLAS

**Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales*.*



Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENAN NUEVAS DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/010/2023.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Junta General.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Estado de Campeche.
- VIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas del IEEC.
2. **Oficio PCG/363/2023.** El 25 de abril de 2023, la Presidencia del Consejo General del IEEC, remitió al Mtro. Humberto Moisés Tacú Chan, el oficio PCG/363/2023, mediante el cual le comunicó su designación como encargado y responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica del IEEC.
3. **Recepción de la Queja.** El 28 de abril de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el correo electrónico de iolea_delgado@outlook.com, a nombre de ISABEL DELGADO, mismo que fue acusado de recibido el día 2 de mayo de 2023, mediante el cual remitió el escrito de queja signado por el **C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en contra del C. Erick Alejandro Reyes León quien se ostenta como dirigente estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de Campeche, así como la ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, en su calidad de Secretaría General del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en contra del partido político MORENA, el Medio de Comunicación VECTOR y/o Servidores Públicos que resulten responsables por contravenir disposiciones la normatividad electoral.”** (Sic).



Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

4. **Oficio SECG/308/2023.** El 2 de mayo de 2023, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC, emitió el oficio SECG/309/2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral mediante el cual instruyó la notificación del oficio SECG/308/2023, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el cual dio aviso del escrito de queja signado por el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en contra del *“C. Erick Alejandro Reyes León quien se ostenta como dirigente estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de Campeche, así como la ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, en su calidad de Secretaría General del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en contra del partido político MORENA, el Medio de Comunicación VECTOR y/o Servidores Públicos que resulten responsables por contravenir disposiciones la normatividad electoral.”* (Sic).
5. **Acuerdo JGE/35/2023.** El 9 de mayo de 2023, el y las integrantes de la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobaron el Acuerdo JGE/035/2023, por el que se dio cuenta de la queja presentada por el C. Pedro Estrada Córdova, representante de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral; y se instruyó la notificación de los oficios SEJGE/204/2023, SEJGE/205/2023, SEJGE/206/2023, SEJGE/206/2023 y SEJGE/216/2023, dirigidos a la representación del partido político Movimiento Ciudadano, a la Oficialía Electoral, a la Asesoría Jurídica, a la Comisión de Quejas y a la Unidad de Tecnologías.
6. **Memorándum OE/204/2023.** El 18 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el Memorándum OE/204/2023, con copia para la Asesoría Jurídica, informando el cumplimiento al Acuerdo JGE/035/2023.
7. **Acuerdo AJ/Q/POS/010/01/2023.** El 26 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo AJ/Q/POS/010/01/2023, por el que se hizo requerimientos de información y se ordenó la notificación de los oficios AJ/129/2023, dirigido a Morena; AJ/130/2023, dirigido a Erick Reyes; AJ/131/2023, dirigido a Citlalli Hernández; AJ/132/2023, dirigido a Vector.
8. **Memorándum OE/249/2023.** El 1 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el memorándum OE/249/2023, mediante el cual remitió los oficios de cumplimiento REPMORIEEC/CAM/CG/02-23, signado por Erick Reyes y REPMORIEEC/CAM/CG/03-23, signado por Citlalli Hernández e informó el vencimiento de término de Vector para dar contestación al oficio AJ/132/2023.
9. **Oficio Recordatorio AJ/151/2023.** El 1 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/152/2023, mediante el cual instruyo a la Oficialía Electoral la notificación del oficio recordatorio AJ/151/2023, dirigido al medio de comunicación Vector, solicitando de cumplimiento al acuerdo AJ/Q/POS/010/01/2023.
10. **Memorándum OE/255/2023.** El 2 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el memorándum OE/255/2023, mediante el cual informó el cumplimiento de la notificación del oficio AJ/151/2023, dirigido al medio de comunicación Vector.



Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

11. **Memorándum OE/273/2023.** El 8 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el memorándum OE/255/2023, mediante el cual informó el vencimiento del plazo otorgado a Vector en el oficio AJ/151/2023.
12. **Acuerdo AJ/Q/POS/010/02/2023.** El 27 de Junio de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo AJ/Q/POS/010/02/2023, por el que se hizo requerimientos de información y se ordenó la notificación de los oficios AJ/217/2023, dirigido a Movimiento Ciudadano; AJ/218/2023, dirigido a la Oficialía Electoral; AJ/219/2023, dirigido a Meta Platforms Inc; AJ/220/2023, dirigido a la UTC INE; AJ/221/2023, dirigido a Vinculación.
13. **Memorándum OE/316/2023.** El 27 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el memorándum OE/316/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual remite el acta de notificación virtual e informa el cumplimiento al acuerdo AJ/Q/POS/010/02/2023.
14. **Oficio UVIN/190/2023.** El 30 de junio de 2023, la Unidad de Vinculación emitió el oficio UVIN/190/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual remitió el oficio INE-UT/05434/2023 e información de la consulta.
15. **Escrito de cumplimiento.** El 30 de junio de 2023, el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de Representante de Movimiento Ciudadano, dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio AJ/217/2023, con su escrito de cuenta.
16. **Acuerdo AJ/Q/POS/010/03/2023.** El 28 de Julio de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo AJ/Q/POS/010/03/2023, por el que se hizo requerimientos de información y se ordenó la notificación de los oficios: AJ/305/2023, dirigido al Partido Político Morena; AJ/306/2023, dirigido al Medio de Comunicación denominado Vector; AJ/307/2023, dirigido a la Oficialía Electoral; AJ/308/2023, dirigido a Meta Platforms Inc; AJ/309/2023, dirigido a la UTC INE; AJ/310/2023, dirigido al RFE INE; AJ/311/2023, dirigido a Vinculación.
17. **Memorándum OE/436/2023.** El 31 de julio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el memorándum OE/436/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica, mediante el cual remitió el acuse de recibido del oficio AJ/305/2023, dirigido al Partido Político Morena, así como las actas de notificación física y virtual.
18. **Escrito de cumplimiento.** El 2 de agosto de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el escrito de cumplimiento de fecha 1 de Agosto de 2023, signado por el C. Alejandro Gasca May, en su carácter de Propietario de la Cuenta de Facebook denominada “Vector”, con el cual da cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio AJ/306/2023.
19. **OFICIO REPMORIEEC/CAM/CG/07/2023.** El 2 de agosto de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica, el escrito de cumplimiento de fecha 2 de Agosto de 2023, signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, en su carácter de Representante Propietario de Morena, con el cual da cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio AJ/305/2023.
20. **Escrito de cumplimiento.** El 15 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de lo Contencioso del INE remitió el escrito de fecha 14 de agosto de 2023, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche,



Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

por la persona moral denominada Meta Platforms, Inc., mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio AJ/308/2023.

21. **OFICIO UVIN/246/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Unidad de Vinculación con el INE del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, el oficio UVIN/246/2023 y anexos comentario UTCE y oficio INE/DERFE/STN/20348/2023, en cumplimiento a la solicitud realizada mediante oficio AJ/311/2023, derivada del acuerdo AJ/Q/POS/010/03/2023.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).** Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche (CPEC).** Artículos 24, base VII, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC).** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601 al 609, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 fracción XII, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 20, 30 al 40, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 3 fracción X, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 35, 36 fracción XI, 37, 38, fracción I, VI y XX, 40 fracción I y 46 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. La asesoría jurídica es el órgano técnico dependiente del Consejo General del IEEC, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, 609 y 610 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

La Asesoría Jurídica llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones idoneidad, eficacia, expedito, mínima intervención y proporcionalidad. En todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas.

Lo robustece lo anterior, la jurisprudencia 16/2010¹ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

TERCERA. Recepción de la Queja. El 28 de abril de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC recibió el correo electrónico de iolea_delgado@outlook.com, a nombre de ISABEL DELGADO, mismo que fue acusado de recibido el día 2 de mayo de 2023, mediante el cual remitió el escrito de queja signado por el **C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en contra del C. Erick Alejandro Reyes León quien se ostenta como dirigente estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de Campeche, así como la ciudadana Minerva Citlali Hernández Mora, en su calidad de Secretaría General del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en contra del partido político MORENA, el Medio de Comunicación VECTOR y/o Servidores Públicos que resulten responsables por contravenir disposiciones la normatividad electoral.** (Sic); el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“...

PRIMERO. El 17 de abril de 2023, el medio de comunicación denominado Vector, realizó una publicación por medio de su página en la red social Facebook la cual puede ser constatada en la siguiente electrónica siguiente:

<https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1qEa>

¹ Jurisprudencia 16/2010, de rubro: “**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.**”



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

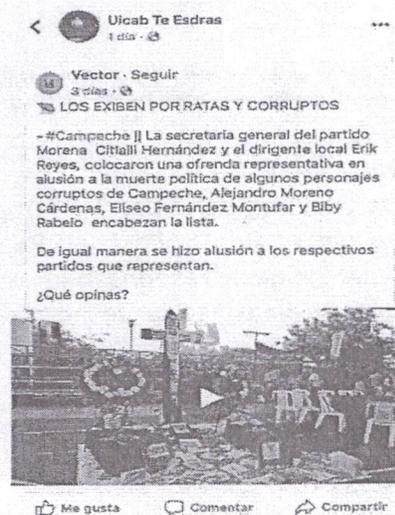
Acuerdo AJJQ/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

La publicación contiene un video en donde salen varios servidores públicos pertenecientes al Gobierno del Estado, de los cuales se observa que están presentes el Ciudadano Erick Alejandro Reyes León y la Ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora haciendo expresiones que descalifican al partido político Movimiento Ciudadano, así como expresiones que descalifican la participación de determinados ciudadanos y a C. Biby Rabelo en su carácter de Presidenta Municipal, lo que a todas luces se traduce como una limitación y vulneración en los derechos político-electorales de los ciudadanos, como se muestra a continuación:



SEGUNDO. Seguida la publicación denunciada, el mismo 17 de abril, varios medios de comunicación replicaron el contenido de dicho video, tal y como se detalla a continuación:

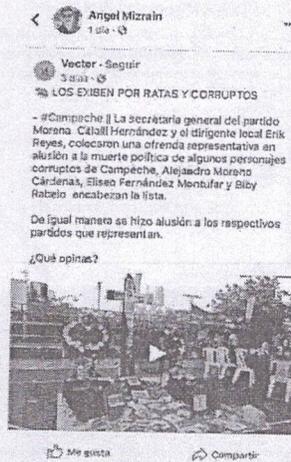
a) Uicab Te Esdras



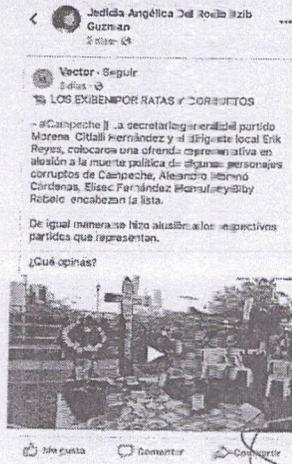


Acuerdo AJ/Q/POS/010/C4/2023
 Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

b) Angel Mizrain



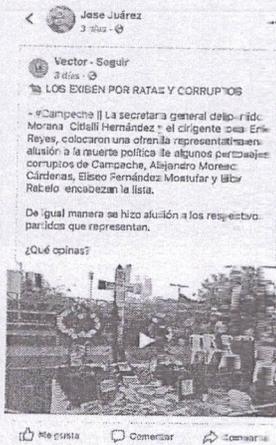
c) Jedia Angélica Del Rocio Dzib Guzmán



d) Jony Ortiz



e) José Juárez



V. MARCO NORMATIVO VULNERADO

(...)

De la publicación denunciada, se puede identificar la actividad que realizan los denunciados, en la que emplean el uso de imágenes religiosas y se pueden apreciar claramente el empleo de signos que hacen alusión a la religión católica por parte de los integrantes del partido MORENA, tal y como se digitaliza a continuación:



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IIEC/Q/POS/010/2023



En dicha imagen la denunciada avienta una flor, haciendo alusión a la ceremonia de entierro que se asocia con la religión católica, aunado el hecho de que el medio de comunicación que realizó la publicación señala:

LOS EXIBEN POR RATAS Y CORRUPTOS

“- #Campeche || La secretaria general del partido Morena Citlalli Hernández y el dirigente local Erik Reyes, colocaron una ofrenda representativa en alusión a la muerte política de algunos personajes corruptos de Campeche, Alejandro Moreno Cárdenas, Eliseo Fernández Montufar y Biby Rabelo encabezan la lista.

De igual manera se hizo alusión a los respectivos partidos que representan.
¿Qué opinas?
...” (SIC)

CUARTA. Acuerdo JGE/35/2023. El 9 de mayo de 2023, el y las integrantes de la Junta General Ejecutiva del IIEC, aprobaron el Acuerdo JGE/035/2023, por el que se dio cuenta de la queja presentada por el C. Pedro Estrada Córdova, representante de Movimiento Ciudadano ante el IIEC, mismo que en su parte conducente señala:



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

“... ”

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del escrito de queja firmado por el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en contra del C. Erick Alejandro Reyes León quien se ostenta como dirigente estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de Campeche, así como la ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, en su calidad de Secretaría General del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en contra del partido político MORENA, el Medio de Comunicación VECTOR y/o Servidores Públicos que resulten responsables por contravenir disposiciones la normatividad electoral.” (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por asignado, en el presente procedimiento el número de expediente IEEC/Q/POS/010/2023, derivado del escrito de queja firmado por el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en contra del C. Erick Alejandro Reyes León quien se ostenta como dirigente estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de Campeche, así como la ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, en su calidad de Secretaría General del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en contra del partido político MORENA, el Medio de Comunicación VECTOR y/o Servidores Públicos que resulten responsables por contravenir disposiciones la normatividad electoral.” (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se reserva la admisión y emplazamiento correspondiente, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, a efectos de que la Junta General Ejecutiva determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo al C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

(...)

DÉCIMO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la **verificación de la totalidad de las ligas electrónicas** proporcionadas por el C. Pedro Estrada Córdova, en su escrito de queja, y **se remita física y electrónicamente a esta Asesoría jurídica**; y al término dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...” (Sic)

En ese sentido, el 9 de mayo de 2023 la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC, emitió los oficios SEJGE/204/2023, SEJGE/205/2023, SEJGE/206/2023, SEJGE/206/2023 y SEJGE/216/2023, dirigidos a la representación del partido político Movimiento Ciudadano, a la Oficialía Electoral, a la Asesoría Jurídica, a la Comisión de Quejas y a la Unidad de Tecnologías.

Consecuentemente, el 18 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral emitió el Memorándum OE/204/2023, dirigido a la Secretaria Ejecutiva informando el cumplimiento al Acuerdo JGE/035/2023.

QUINTA. Acuerdo AJ/Q/POS/010/01/2023. El 26 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo AJ/Q/POS/010/01/2023, por el que se hizo requerimientos de información; mismo que en su parte conducente dice:

“... ACUERDO:

PRIMERO: Se tume de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, requiera al Partido Político Morena, quien puede ser notificado en el domicilio y/o correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de queja, en los correos electrónicos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 31 de mayo de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: 1).- Si el partido Político denominado Morena, organizó una ceremonia donde se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche. En caso afirmativo, señale la fecha, hora y motivo de realización del evento. 2).- Señale el nombre o nombres de los personajes políticos a quienes se hizo alusión en dicha ceremonia. 3).- Si el partido Político denominado Morena, participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1qEa>.

Así mismo, se previene al Partido Político Morena, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, requiera al C. Erick Alejandro Reyes León, Dirigente Estatal del Partido Político Morena en Campeche, quien puede ser notificado en el domicilio y/o correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de queja, en los correos electrónicos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 31 de mayo de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: 1).- Si organizó una ceremonia donde se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche. En caso afirmativo, señale la fecha, hora y motivo de realización del evento. 2).- Señale el nombre o nombres de los personajes políticos a quienes se hizo alusión en dicha ceremonia. 3).- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>.

Así mismo, se previene al **C. Erick Alejandro Reyes León**, Dirigente Estatal del Partido Político Morena en Campeche, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, requiera al **C. Minerva Citlalli Hernández Mora**, Secretaria General del Partido Político Morena, quien puede ser notificado en el domicilio y/o correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de queja, en los correos electrónicos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 31 de mayo de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: 1).- Si organizó una ceremonia donde se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche. En caso afirmativo, señale la fecha, hora y motivo de realización del evento. 2).- Señale el nombre o nombres de los personajes políticos a quienes se hizo alusión en dicha ceremonia. 3).- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>.

Así mismo, se previene al **C. Minerva Citlalli Hernández Mora**, Secretaria General del Partido Político Morena, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, requiera al medio de comunicación denominado “VECTOR”, a través de quien legalmente lo represente, quien puede ser notificado en el domicilio y/o correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de queja, en los correos electrónicos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 31 de mayo de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: 1).- Si es de su propiedad la cuenta desde la cual se realizó la publicación visible en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. 2).- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

Así mismo, se previene al medio de comunicación denominado “VECTOR, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.
...” (SIC)

En ese sentido, el 9 de mayo de 2023 la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, instruyó a la Oficialía Electoral del IEEC, la notificación de los oficios AJ/129/2023, dirigido a Morena; AJ/130/2023, dirigido a Erick Reyes; AJ/131/2023, dirigido a Citlalli Hernández; AJ/132/2023, dirigido a Vector.

Consecuentemente, el 1 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el memorándum OE/249/2023, mediante el cual remitió los oficios de cumplimiento REPMORIEEC/CAM/CG/02-23, signado por Erick Reyes y REPMORIEEC/CAM/CG/03-23, signado por Citlalli Hernández e informó el vencimiento de término de Vector para dar contestación al oficio AJ/132/2023.

SEXTA. Oficio Recordatorio AJ/151/2023. El 1 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el oficio AJ/152/2023, mediante el cual instruyó a la Oficialía Electoral la notificación del oficio recordatorio AJ/151/2023, dirigido al medio de comunicación Vector, solicitando de cumplimiento al acuerdo AJ/Q/POS/010/01/2023.

SEPTIMA. Memorándums OE/255/2023 y OE/273/2023. El 2 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el memorándum OE/255/2023, mediante el cual informó el cumplimiento de la notificación del oficio AJ/151/2023, dirigido al medio de comunicación Vector. Finalmente, el 8 de junio de 2023, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/255/2023, mediante el cual informó el vencimiento del plazo otorgado a Vector en el oficio AJ/151/2023.

OCTAVA. Acuerdo AJ/Q/POS/010/02/2023. El 27 de Junio de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo AJ/Q/POS/010/02/2023, por el que se hizo requerimientos de información y se ordenó la notificación de los oficios AJ/217/2023, dirigido a Movimiento Ciudadano; AJ/218/2023, dirigido a la Oficialía Electoral del IEEC; AJ/219/2023, dirigido a Meta Platforms Inc; AJ/220/2023, dirigido a la UTC INE; AJ/221/2023, dirigido a vinculación; y que en sus puntos resolutivos resolvió:

“... ACUERDO:

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, requiera al **C. PEDRO ESTRADA CÓRDOVA**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, quien puede ser notificado en los correos electrónicos pedroestradacordova@gmail.com e iolea_delgado@outlook.com y en el número telefónico 9821065900, 9811017639 y 5628481632, para que a más tardar a las 15:00 horas del día 30 de junio de 2023, lo siguiente: nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico, link de los perfiles desde los que se replico la publicación, así como cualquier otro dato de localización de las personas: Uicab Te Esdras, Angel Mizrain, Jedidía Angélica del Rocío Dzib Gúzman, Jony Ortiz, José Juárez; quienes compartieron el contenido de la publicación inspeccionada en el acta circunstanciada OE/IO/27/2023, y que se encuentran visibles en el punto SEGUNDO del capítulo intitulado “NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

**Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023**

HECHOS EN QUE SE SUSTENTA LA QUEJA”, de su escrito de queja; ello, a efecto de poder contar con mayores elementos para la integración del presente expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: *Se le requiere a la Empresa Meta Platforms Inc. (antes Facebook Inc.), quien puede ser notificado, a través de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo remita vía SIVOPLE, a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, informe lo siguiente:*

a). - Informe cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la cuenta de la persona que administra la cuenta “VECTOR”, cuyo enlace es <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>, a efecto de poder notificarle requerimientos de información respecto del presente expediente.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: *Se turne el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.*

QUINTO: *Se solicita a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, su colaboración para realizar la notificación del presente Acuerdo y el oficio correspondiente, a la empresa Meta Platforms Inc., (antes Facebook Inc.); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.*

...”

En ese sentido, el 27 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el memorándum OE/316/2023, mediante el cual remite el acta de notificación virtual e informa el cumplimiento al acuerdo AJ/Q/POS/010/02/2023. El 30 de junio de 2023, la Unidad de Vinculación emitió el oficio UVIN/190/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica, mediante el cual remitió el oficio INE-UT/05434/2023 e información de la consulta. Finalmente, el 30 de junio de 2023, el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de Representante de Movimiento Ciudadano, dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio AJ/217/2023, con su escrito de cuenta.

NOVENA. Acuerdo AJ/Q/POS/010/03/2023. El 28 de Julio de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo AJ/Q/POS/010/03/2023, por el que se hizo requerimientos de información y se ordenó la notificación de los oficios: AJ/305/2023, dirigido al Partido Político Morena; AJ/306/2023, dirigido al Medio de Comunicación denominado Vector; AJ/307/2023, dirigido a la Oficialía Electoral; AJ/308/2023, dirigido a Meta Platforms Inc; AJ/309/2023, dirigido a la UTC INE; AJ/310/2023, dirigido al RFE INE; AJ/311/2023, dirigido a Vinculación; y que en sus puntos resolutivos resolvió:

“...

ACUERDO:

PRIMERO: *Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IIEEC/Q/POS/010/2023

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, requiera al **Partido Político Morena**, a través de su representación, quien puede ser notificado en el domicilio que obra en los archivos de este Instituto Electoral, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 2 de agosto de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: **1).**- Señale si los CC. Uicab Te Esdras, Angel Mizrain, Jedidia Angélica del Rocío Dzib Guzmán, Jony Ortiz, José Juárez, son militantes, simpatizantes o afiliados al Partido Político Morena. En caso afirmativo, señale: nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico y cualquier dato de contacto; ello, a efecto de poder contar con mayores elementos para la integración del presente expediente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, requiera al **Medio de Comunicación Denominado “Vector”**, a través de su Propietario el C. Alejandro Gasca May, quien puede ser notificado en los correos electrónicos: alegasca13@gmail.com, alegasca13@me.com, alegasca21@hotmail.com, [863200313@facebook.com](https://www.facebook.com/863200313), datos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 2 de Agosto de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: **1).**- Si la cuenta de Facebook, denominada **“VECTOR”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1qEa>, es de su propiedad, o ha sido administrada, controlada o manipulada, por su persona o por personal a su cargo; **2).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1qEa>.

Así mismo, se previene al medio de comunicación denominado **“VECTOR”**, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

CUARTO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se solicita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de lo contencioso, ambas del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo para que con su atenta colaboración se realicen las notificaciones correspondientes y para la certeza del procedimiento, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEPTIMO: Se solicita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 5 numeral 5 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral,



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, proporcione el domicilio los CC. Uicab Te Esdras, Jedidia Angélica del Rocío Dzib Guzmán, José Luis Juárez Camargo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se solicita a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, su colaboración para realizar la notificación del presente Acuerdo y el oficio correspondiente, a la empresa Meta Platforms Inc., (antes Facebook Inc.); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se le requiere a la **Empresa Meta Platforms Inc.** (antes Facebook Inc.), quien puede ser notificada, a través de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo remita vía SIVOPLE, a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, informe lo siguiente:

- En recordatorio al oficio AJ/219/2023, dirigido a Meta Platforms Inc. y derivado del Acuerdo AJ/Q/POS/010/02/2023, se solicita Informe, a la brevedad posible, cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la cuenta de la persona que administra la cuenta “**VECTOR**”, cuyo enlace es <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>, a efecto de poder notificarle requerimientos de información respecto del presente expediente.
- Se solicita Informe, a la brevedad posible, cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la persona que administra la cuenta “**Uicab Te Esdras**”, cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/uicabteesdras>
- Se solicita Informe, a la brevedad posible, cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la persona que administra la cuenta “**Angel Mizrain**”, cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/angelmizrain.valenciajeronimo>
- Se solicita Informe, a la brevedad posible, cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la persona que administra la cuenta “**Jedidia Angelica del Rocío Dzib Guzman**”, cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/jedidiaangelicadelrocio.dzibquzman.3>
- Se solicita Informe, a la brevedad posible, cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la persona que administra la cuenta “**Jony Ortiz**”, cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/ortizcobos.edimmanuel>.
- Se solicita Informe, a la brevedad posible, cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la persona que administra la cuenta “**José Juárez**”, cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/joseluis.juarezcamargo/about>

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

En ese sentido, el 31 de julio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el memorándum OE/436/2023, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual señaló el cumplimiento al



Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

oficio AJ/307/2023 y remitió el acuse de recibido del oficio AJ/305/2023, dirigido al Partido Político Morena, así como las actas de notificación física y virtual.

Consecuentemente, el 2 de Agosto de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica: el escrito de cumplimiento de fecha 1 de Agosto de 2023, signado por el C. Alejandro Gasca May, en su carácter de Propietario de la Cuenta de Facebook denominada “Vector”, con el cual da cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio AJ/306/2023; y el escrito de cumplimiento de fecha 2 de Agosto de 2023, signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, en su carácter de Representante Propietario de Morena, con el cual da cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio AJ/305/2023.

Así mismo, el 2 de agosto de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica, el escrito de cumplimiento de fecha 2 de agosto de 2023, signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, en su carácter de Representante Propietario de Morena, con el cual da cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio AJ/305/2023.

El 15 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de lo Contencioso del INE remitió el escrito de fecha 14 de agosto de 2023, dirigido al IEEC, por la persona moral denominada Meta Platforms, Inc., mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio AJ/308/2023.

Finalmente, el 16 de agosto de 2023, la Unidad de Vinculación con el INE del IEEC, remitió a la Asesoría Jurídica del IEEC, el oficio UVIN/246/2023 y anexos comentario UTCE y oficio INE/DERFE/STN/20348/2023, en cumplimiento a la solicitud realizada mediante oficio AJ/311/2023, derivada del acuerdo AJ/Q/POS/010/03/2023.

NOVENA. Diligencias. Toda vez que de una revisión a los presentes autos se observan las respuestas a los requerimientos derivados del acuerdo AJ/Q/POS/010/03/2023 y con motivo del escrito de queja signado por el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de representante ante el Consejo General del IEEC del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en contra del “C. Erick Alejandro Reyes León quien se ostenta como dirigente estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de Campeche, así como la ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, en su calidad de Secretaría General del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en contra del partido político MORENA, el Medio de Comunicación VECTOR y/o Servidores Públicos que resulten responsables por contravenir disposiciones la normatividad electoral.”(Sic), en términos del artículo 609 de la Ley de Instituciones, este Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR”, y a efecto de poder contar con mayores elementos, se considera que a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho corresponda en relación a la tramitación del presente asunto, en el uso de la facultad que le fue conferida para preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; así como, la de auxiliar a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I,



Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

y 609 de la Ley de Instituciones; 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior, es por lo que, este Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, con auxilio de la Oficialía Electoral del IEEC, considera pertinente realizar los siguientes:

REQUERIMIENTOS:

1. Se solicita a la **Oficialía Electoral del IEEC**, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, requiera:

1.1 Al **C. Uicab Te Esdras**, quien puede ser notificado en el domicilio, correo electrónico y número telefónico, proporcionados en el presente expediente, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 7 de septiembre de 2023, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “Uicab Te Esdras” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

1.2 Al **C. Angel Mizrain**, quien puede ser notificado en el domicilio, correo electrónico y número telefónico, proporcionados en el presente expediente, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 7 de septiembre de 2023, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “Angel Mizrain” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

1.3 A la **C. Jedidia Angélica del Rocío Dzib Guzmán**, quien puede ser notificada en el domicilio, correo electrónico y número telefónico, proporcionados en el presente expediente, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 7 de septiembre de 2023, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link



Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

<https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “Jedidia Angélica del Rocío Dzib Guzmán” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

1.4 Al C. Jony Ortiz, quien puede ser notificado en el número telefónico, proporcionado en el presente expediente, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 7 de septiembre de 2023, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “Jony Ortiz” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

1.5 Al C. José Luis Juárez Camargo, quien puede ser notificado en el domicilio, correo electrónico y número telefónico, proporcionados en el presente expediente, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 7 de septiembre de 2023, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “José Luis Juárez Camargo” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

Lo anterior, a efectos de integrar el presente expediente y la Junta General Ejecutiva del IEEC, determine lo que conforme a derecho corresponda.

DÉCIMA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y XI y 609, de la Ley de Instituciones; 3, 4, 6, 7, 30 al 40 del Reglamento de Quejas, para que la Junta General Ejecutiva del IEEC, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme



Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

a derecho corresponda del escrito de queja signado por el C. Pedro Estrada Córdova, en su carácter de representante ante el Consejo General del IEEC del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano “*en contra del C. Erick Alejandro Reyes León quien se ostenta como dirigente estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de Campeche, así como la ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, en su calidad de Secretaría General del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en contra del partido político MORENA, el Medio de Comunicación VECTOR y/o Servidores Públicos que resulten responsables por contravenir disposiciones la normatividad electoral.*” (Sic), corresponde al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, auxiliar en el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites según corresponda, para allegarse de los elementos que le permita realizar la debida integración del expediente, para lo cual se podrá auxiliar de la Oficialía Electoral del IEEC, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Quejas y 46 fracción III del Reglamento Interior.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA ASESORIA JURÍDICA, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se turne el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera al **C. Uicab Te Esdras**, quien puede ser notificado en el domicilio y/o correo electrónico y teléfono que obran en autos, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 7 de septiembre de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “Uicab Te Esdras” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora

Así mismo, se previene al **C. Uicab Te Esdras**, a fin de que señale datos de contacto para dar y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera al **C. Angel Mizrain**, quien puede ser notificado en el domicilio y/o correo electrónico y teléfono que obran en autos, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 7 de septiembre de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “Angel Mizrain” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

Así mismo, se previene al **C. Ángel Mizrain**, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera a la **C. Jedidia Angélica del Rocío Dzib Guzmán**, quien puede ser notificada en el domicilio y/o correo electrónico y teléfono que obran en autos, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 7 de septiembre de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “Jedidia Angélica del Rocío Dzib Guzmán” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

Así mismo, se previene a la **C. Jedidia Angélica del Rocío Dzib Guzmán**, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

requiera al **C. Jony Ortiz**, quien puede ser notificado en el número telefónico que obra en autos, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 7 de septiembre de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “Jony Ortiz” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa> es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

Así mismo, se previene al **C. Jony Ortiz**, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera al **C. José Luis Juárez Camargo**, quien puede ser notificado en el número telefónico que obra en autos, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que a más tardar a las 15:00 horas, del día 7 de septiembre de 2023, informe a esta autoridad electoral, a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, lo siguiente: **1).**- Si participó en el evento en el que se colocó una ofrenda representativa en alusión a la “muerte” de personajes políticos del estado de Campeche, difundido a través del link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>. **2).**- Informe si la cuenta de Facebook denominada “José Luis Juárez Camargo” desde la que se compartió la publicación con dirección de URL: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, es de su propiedad y si es administrada por su persona. En caso de no ser administrada por su persona, señale el nombre de la persona que la administra. **3).**- Señale si es servidor público, desempeñando un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. En caso afirmativo señale puesto e institución donde labora.

Así mismo, se previene al **C. José Luis Juárez Camargo**, a fin de que señale datos de contacto para oír y recibir notificaciones, tales como correo electrónico, número telefónico y/o domicilio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, esta Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitirá mediante oficio los requerimientos pertinentes, en los términos ordenados en el presente Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo AJ/Q/POS/010/04/2023
Expediente IEEC/Q/POS/010/2023

OCTAVO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 257 FRACCIÓN I Y 609 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, 4 FRACCIÓN III INCISO B) Y 46 FRACCIONES I, II, III, IV Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MTRO. HUMBERTO MOISÉS TACÚ CHAN, ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.